

Expediente: 512/2022

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación Redacción de proyecto y dirección de las obras de reforma de las piscinas municipales exteriores

DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para hacer constar que el presente Pliego, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2023-0595 de fecha 3 de julio de 2023.
En Peralta, 3 de julio de 2023.

La secretaria, Eva María López Soto.
A la fecha de firma de la presente diligencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EXTERIORES DE PERALTA.

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO
- 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES
- 11.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- 13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 14.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
- 15.- PLAZO DE EJECUCIÓN PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO
- 16.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
- 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 19.- CONDICIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA
- 20.- RELACIONES CON LA EMPRESA EJECUTORA DE LAS OBRAS
- 21.- RECEPCIÓN
- 22.- ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA
- 23.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS



24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

25.- RIESGO Y VENTURA

26.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

27.- CONFIDENCIALIDAD

A N E X O I (Incluir en Sobre A)

A N E X O II (Incluir en Sobre A, en su caso)

ANEXO III (Incluir en sobre C)



1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del servicio relativo a:

a) La redacción del proyecto para la reforma de las piscinas exteriores de las instalaciones deportivas municipales del complejo deportivo "LAS LUCHAS" de Peralta.

La redacción del proyecto incluirá el proyecto de instalaciones y cuantos otros documentos exijan la legislación vigente (Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Control de Calidad). Se incluye en ese concepto cuantas variaciones y modificaciones se realicen sobre el mismo, ya sea durante su redacción, ya sea durante la ejecución de las obras.

El proyecto que se realice deberá cumplir con los requerimientos, determinaciones y especificaciones técnicas exigidas por el Código Técnico de la Edificación, exigencias legales en materia de accesibilidad y demás normativa técnica exigible según el tipo de contratación de que se trata, dando cumplimiento, por tanto y en particular, a las exigencias legales derivadas del destino de las instalaciones:

DF 6/2022, de 9 de febrero, por el que se modifica el DF 86/2018, de 24 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la comunidad Foral de Navarra.

b) La dirección facultativa de obra y coordinación de seguridad y salud en las obras señaladas en el anterior apartado. La dirección facultativa de las obras comprenderá las direcciones de arquitectura, arquitectura técnica e ingeniería colaboradora si fuera el caso.

Este contrato se adjudicará únicamente en el caso de que se decida llevar a cabo la ejecución de la obra según el proyecto redactado como consecuencia del presente procedimiento y exista, además, crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones económicas derivadas de la realización de dicha dirección, así como previa autorización del gasto.

La adjudicación de este contrato, que se producirá en el caso de que se cumplan las condiciones anteriormente señaladas, será a favor del licitador que haya resultado adjudicatario de la redacción del proyecto en el presente procedimiento de contratación.

La redacción del proyecto y dirección de obras deberán cumplir con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que recoge la solución indicada en la memoria técnica valorada para la reforma de las piscinas municipales exteriores de verano de fecha octubre 2021 elaborada por el arquitecto Juan Carlos Gortari Izu, revistiendo ambos caracteres contractuales.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

71247000-1 Supervisión de trabajos de construcción

433241400-1 Equipos para piscinas

45212200-8 Trabajos construcción instalaciones deportivas

En el presente procedimiento no procede la división de lotes ya que podría dificultar la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo y de la necesidad de una actuación coordinada.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO

2.1. Legislación.

El presente contrato reviste naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra.



2.2. Calificación.

El presente contrato es calificado como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, rigiéndose, en consecuencia, por lo dispuesto en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.3. Procedimiento.

La adjudicación del presente contrato se realizará, por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por tramitación ordinaria, a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos recogidos en el presente pliego.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta por delegación de alcaldía.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

La unidad gestora del contrato es la unidad de obras y servicios del Ayuntamiento de Peralta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos asciende a 70.000 euros IVA del 21% excluido, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 144.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en la cláusula 18 del presente pliego sobre modificación del contrato).

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS. (70.000 euros IVA del 21% excluido), 84.700 euros IVA incluido.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos (excluido el IVA), de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

No procederá en ningún caso la revisión ni la actualización de precios.

En el presupuesto vigente existe crédito suficiente para la presente adjudicación en la partida denominada: 34200-6390002 INVERSIÓN PLAYA Y REDES PISCINA VERANO, incluida en la bolsa de vinculación 34-6.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generando hasta entonces derecho alguno a favor del adjudicatario del proyecto, todo ello, de conformidad con el artículo 234 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Del citado presupuesto, el 55% de total, 38.500 euros, se imputan a la redacción del proyecto de la obra y coordinación de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto; y el otro 45%, 31.500 euros, a la dirección facultativa de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de obras.

Se ofertará un presupuesto total (que incluya los honorarios por la redacción del proyecto completo y la dirección de las obras), sobre el que se calculará la baja con relación al presupuesto máximo total (70.000 euros, IVA excluido).

La baja ofertada se aplicará en la misma proporción a los presupuestos de redacción de proyecto (38.500 euros, IVA excluido) y dirección de las obras (31.500 euros, IVA excluido).



El presupuesto para cada uno de los señalados apartados tiene carácter limitativo. En consecuencia, no se admitirán proposiciones que superen las citadas cuantías.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Con independencia del coste de las obras, el precio ofertado por la entidad adjudicataria tendrá la condición de precio cierto y definitivo, sin que en consecuencia experimente variación alguna como consecuencia de las posibles variaciones que pueda experimentar el precio o el plazo de ejecución de las obras o las modificaciones que puedan incluirse o realizarse en el proyecto o la obra.

A todos los efectos, el coste de las obras (excluidos honorarios profesionales) deberá adecuarse a la inversión total estimada de 1.065.700 euros de Contrata (incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial y el 21% de I.V.A).

La presentación de un proyecto con un coste de la obra por importe superior al señalado o que resulte inviable para la posterior licitación de la obra proyectada o que adolezca de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que imputables al contratista, facultará al ayuntamiento a requerir su subsanación en un plazo no superior a dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato, incautando la garantía y el contratista deberá abonar al ayuntamiento una indemnización equivalente al 20% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

De conformidad con el artículo 229 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el supuesto de que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20% del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, el contratista, deberá abonar una indemnización del ayuntamiento consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente al 30% de aquel.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 10% y menos del 15%, la indemnización correspondiente será el 5% del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 15% y menos del 20%, la indemnización correspondiente será el 15% del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 20% la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.

El contratista, responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la administración como a terceros por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel todo ello conforme el artículo 230 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar el objeto del contrato. Tanto el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del servicio contratado, costes directos e indirectos, IVA, así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transportes, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato).

Podrán desestimarse ofertas anormalmente bajas en aplicación del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Se entenderá por oferta anormalmente baja aquella que sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos la oferta económica que se presente deberá tener en cuenta que:



a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Conforme con lo anterior, el presupuesto comprende los costes salariales estimados que se desglosan e indican a continuación, sobre una estimación de 420 horas de personal técnico y 20 de personal administrativo para el cumplimiento del contrato:

Convenio Colectivo del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº90 de 2 de mayo de 2023, la tabla salarial para 2023, última disponible, es la siguiente para los profesionales intervinientes:

Niveles	Salario Base (€)	Comp. Convenio (€)	Plus Estrasalarial (€)	TOTAL MES (€)	JULIO (€)	NAVIDAD (€)	VACACIONES (€)	TOTAL ANUAL (€)
II.- Titulado Superior	2.562,04	677,53	79,87	3.319,45	4.225,41	4.225,41	4.225,41	49.190,18
III.- Titulado Medio	2.102,48	569,29	79,87	2.751,63	3.502,28	3.502,28	3.502,28	40.774,79

Incrementadas las retribuciones en un 35% en concepto de Seguridad Social, y para una jornada anual de 1.728 horas efectivas, el precio de la hora es:

- Titulado superior: $49.190,18 \times 1,35 / 1.728 = 38,43$ euros/hora
- Titulado medio: $40.774,79 \times 1,35 / 1.728 = 31,86$ euros/hora

Para las horas de personal administrativo se tiene en cuenta el Acuerdo de modificación parcial y revisión salarial para el año 2020 del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Navarra. (Boletín Oficial de Navarra nº2 de 5 de enero de 2021), que en el nivel salarial más alto en 2022 refleja un coste por hora de 24,11euros, con una estimación de 20 horas para el cumplimiento del contrato.

PERSONAL	HORAS	COSTE POR HORA/€	TOTAL/€
DOS TECNICOS SUPERIORES	280	38,43	10.760,40
UN TECNICO MEDIO	140	31,86	4.460,40
ADMINISTRATIVO	20	24,11	482,20
			15.703,00

En consecuencia, serán excluidas las ofertas que no superen el precio de 15.703,00 euros.

** Coste de Seguridad Social a cargo de la empresa: se ha calculado en un porcentaje del 31,9%

(Contingencias comunes 23,6% + desempleo 5,5% + FOGASA 0,2% + FP 0,6% + IT profesional 1% + IMS profesional 1%)



FINANCIACIÓN

Los gastos pertenecientes a los años, 2023 y en su caso sucesivos, se atenderán con cargo al presupuesto vigente en dichos años, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios siguientes. El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se realizará en la siguiente forma:

- El precio del contrato, en lo que respecta a la redacción de los proyectos y la coordinación en materia de seguridad y salud durante su redacción, se efectuará dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación en el registro municipal de la correspondiente factura, tras la conformidad y aprobación municipal del proyecto.
- El pago de los honorarios de la dirección de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras se realizará, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la correspondiente factura que se acompañará a la certificación mensual de la parte correspondiente a la obra ejecutada, en función del precio de adjudicación.

REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las condiciones de ejecución del contrato no procederá la revisión de precios.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega del proyecto visado es el 15 de octubre de 2023. Se considera condición esencial del contrato dado que es objeto de subvención en el Plan de Infraestructuras Locales de inversiones en dotaciones municipales y concejiles para el periodo 2023-2025, que establece como preceptiva la entrega de la documentación para la inclusión definitiva de las inversiones en 4 meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

El incumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior será considerado en todo caso incumpliendo grave de las condiciones del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las presentes cláusulas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la administración.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte contratista y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante su ejecución.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, adjudicado el contrato de dirección, éste tendrá la duración que requiera la ejecución de la obra, conforme a lo señalado en el artículo 45 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin que se produzca alteración del precio porque las obras tengan una duración diferente a la prevista y adjudicada.

El plazo máximo para la entrega del Proyecto Visado objeto de contrato será de **SESENTA DÍAS (60 DÍAS)** naturales a contar desde la fecha de suscripción del contrato, o el plazo inferior que señale en su oferta, a partir de su finalización se aplicarán las sanciones que establece este pliego en caso de incumplimiento.

Se establecen los siguientes plazos parciales de entrega de la siguiente documentación para su revisión por los servicios técnicos municipales, con carácter previo a la entrega definitiva del proyecto visado por su colegio respectivo:



Comienzo del proyecto a partir de la fecha de la firma del contrato (último día 7 de agosto de 2023). Siendo los plazos máximos de entrega los de la tabla siguiente, finalizando a las 23:59 del mismo día de envío a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peralta.

APARTADOS DE PROYECTO	PLAZO MÁXIMO ENTREGA	PLAZO REVISIÓN NECESARIOS POR LOS SERVICIOS TECNICOS DEL AYTO.	PLAZO DE CORRECCIONES
INICIO DE REDACCIÓN	8 AGOSTO 2023	-	-
PLANOS	22 AGOSTO 2023	5 DIAS HABILES	HASTA ENTREGA FINAL SIN VISAR
GESTIÓN DE RESIDUOS	25 AGOSTO 2023	3 DIAS HABILES	HASTA ENTREGA FINAL SIN VISAR
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	10 SEPTIEMBRE 2023	3 DIAS HABILES	HASTA ENTREGA FINAL SIN VISAR
PRESUPUESTO	20 SEPTIEMBRE 2023	7 DIAS HABILES	HASTA ENTREGA FINAL SIN VISAR
MEMORIA JUSTIFICATIVA	26 SEPTIEMBRE 2023	7 DIAS HABILES	HASTA ENTREGA FINAL SIN VISAR
PLIEGOS DE CONDICIONES	26 SEPTIEMBRE 2023	7 DIAS HABILES	HASTA ENTREGA FINAL SIN VISAR
REVISIÓN FINAL DEL PROYECTO COMPLETO (SIN VISAR)	28 SEPTIEMBRE 2023	6 DIAS HABILES	A PROYECTO VISADO
PROYECTO VISADO	8 OCTUBRE 2023	-	- *

*Podrá haber correcciones y/o modificaciones de proyecto, una vez entregado el proyecto visado en anexos posteriores.

La dirección facultativa de las obras comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de estas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a su inicio y la asistencia al órgano de contratación en la licitación del contrato de obras, y se prolongará durante la total ejecución de las obras hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en lo que se considere necesario.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra vendrá fijado por el de la real duración de las obras y el período de garantía de las obras, cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo, que finalizará con la finalización del plazo de garantía de las obras, tras el acta de recepción y conformidad de aquella y en su caso total solución de las deficiencias constatadas antes de la finalización del plazo de garantía (a estos efectos, se señala que el plazo de garantía de las obras será de tres años desde la firma del acta de su recepción).

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

Tanto las entregas parciales como la final del proyecto completo se realizarán en el registro del ayuntamiento en soporte informático.

Toda la documentación que genere tanto la redacción del proyecto, como, en su caso, sus posteriores modificaciones, así como la documentación derivada de la dirección y seguimiento de las obras deberá proporcionarse al Ayuntamiento en formato digital de forma que pueda ser accesible para su procesamiento y tratamiento en los equipos informáticos municipales.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus fases, serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Peralta.



La parte contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de estos sin autorización escrita del órgano de contratación. En todo caso la parte contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Igualmente, el órgano contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la entidad adjudicataria, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación a la entidad adjudicataria y sólo en los términos que se convengan.

DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto de obras deberá sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento y comprenderá, los documentos contemplados en el art. 163 de la Ley Foral 2/2018.

Se entregará debidamente visado por sus respectivos Colegios Profesionales y se incluirá la documentación suficiente y en todo caso la que reglamentaria y normativamente le sean de aplicación.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

A.- Pueden licitar y contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el presente pliego.

En caso de que sean personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias aquellas que tengan entre sus fines, ámbito o actividad, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, la actividad a la que se dirige la presente convocatoria.

Concretamente, la personalidad jurídica y la capacidad de obrar se acreditará del siguiente modo:

- a) En caso de ser empresario individual, con una fotocopia a color del DNI.
- b) En caso de empresarios personas jurídicas, mediante la escritura pública o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) En caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar por medio de la inscripción en el Registro correspondiente de su lugar de procedencia o mediante una declaración responsable.
- d) En caso de empresarios extranjeros, deberán acreditarlo por medio de informe de la respectiva representación diplomática española, que deberá indicar que el Estado de procedencia de dicha empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

B.- Licitación conjunta:

Pueden licitar y contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

C.- Solvencia económica y financiera:

La persona que vaya a ser adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se considera que tiene solvencia económica y financiera la adecuada situación para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.



Se acreditará presentando alguna de las siguientes declaraciones:

- A) Presentación de una declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras, sobre la capacidad económica del licitador en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato. En el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- B) Declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona adjudicataria, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato.

En caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento en el sobre A que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, debiendo aportar cada una de las empresas subcontratadas los documentos señalados en este apartado para la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

También se deberá aportar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La solvencia económica se justificará por los medios indicados únicamente por el licitador en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación.

D.- Solvencia Técnica o Profesional:

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica y profesional establecida en la presente cláusula de la siguiente manera:

- A. Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal o certificados de colegiación del personal responsable de la ejecución del contrato, entre los que deberá figurar al menos una persona técnica con titulación que habilite para el ejercicio de la arquitectura, una persona con titulación para el ejercicio de la ingeniería, responsable de los proyectos de instalaciones y una persona con titulación que le habilite para el ejercicio de la arquitectura técnica, debiendo aportar, cada profesional, certificado de alta en el Colegio Oficial correspondiente.
- B. Realización por los técnicos responsables de la redacción del proyecto, de al menos una obra de edificio dotacional público o privado de similares características con un presupuesto de ejecución material igual o mayor a 500.000€ (I.V.A. excluido), en los últimos tres años.
- C. Realización por los técnicos responsables de la Dirección de ejecución de la obra, de la Dirección de al menos una obra de edificio dotacional público o privado de similares características con presupuesto igual o mayor a 500.000€ (I.V.A. excluido) en los últimos tres años.

No obstante, lo indicado en los apartados B y C se podrá tener en cuenta en obras y direcciones de obras efectuadas en años anteriores a los indicados teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales contenidas con la pandemia del COVID y la particularidad de las obras a acometer.

La acreditación de la solvencia deberá estar avalada por certificados de buena ejecución y se indicará el importe (Presupuesto de Ejecución Material) de la obra, la fecha de finalización de la obra, que deberá ser dentro de los tres últimos años, el lugar de realización y la propiedad, con indicación de si se realizó el proyecto y la dirección de la obra y si se llevaron normalmente a buen término.

En caso de participaciones conjuntas las obras presentadas en esta relación podrán ser, de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, indistintamente.



La solvencia técnica y profesional se justificará por los medios indicados por el licitador en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación.

En caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento **en el sobre A** que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1 Lugar y plazo

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Solo podrá presentarse una proposición por cada entidad licitadora, y no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, conlleva la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la remisión de la licitación por parte del Ayuntamiento.

Las entidades licitadoras deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados previos a la adjudicación se efectuarán a través de PLENA.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

-Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando – Cádiz y un tercero situado en Madrid).

-Fuentes horarias secundarias:

Canon.inria.fr, INRIA, París

I2t5.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.



En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

7.2 Forma y contenido de las proposiciones

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1 – Presentación de Ofertas.

Las ofertas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 archivos electrónicos identificados como:

SOBRE A- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el archivo electrónico 1 contendrá:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas. Asimismo, se designará una dirección de correo electrónico en la que realizar las notificaciones, conforme al ANEXO I.
- Declaración responsable suscrita por la licitadora afirmando que cumple con los requisitos y obligaciones exigidas para contratar, conforme al ANEXO I.
- Documento privado de concurrencia conjunta, en su caso (Anexo II).

En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de ellas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.



En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

La inclusión en el Sobre Digital A, de cualquier dato económico o social, propio del Sobre Digital B o C, determinará la inadmisión o exclusión de la propuesta.

Antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de siete días naturales a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, así como para la acreditación de la solvencia técnica y financiera.

Los requisitos recogidos en la declaración responsable suscrita por la licitadora deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas licitadoras en participación conjunta responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SOBRE B DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurren para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

La documentación escrita se presentará un máximo de 30 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o similar. La documentación gráfica se limita a un máximo de 10 hojas DIN-A-3. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

El exceso de páginas sobre el máximo permitido no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.

La inclusión de información referente al archivo electrónico C (cuantificables mediante fórmulas) dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

SOBRE C DOCUMENTACIÓN, CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cuantitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá con carácter general sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra, salvo que la mesa de contratación resuelva en otro sentido a la vista del expediente.

El sobre C incluirá la oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo contenido en el Anexo III, y que en ningún caso incluirá el IVA.
- Propuesta de seguimiento de la dirección de obra y compromiso acerca de criterios sociales y de igualdad, conforme al Anexo III.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado.

Se utilizarán como máximo dos decimales.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.



8.2- Criterios de valoración de ofertas.

CRITERIOS CUALITATIVOS (Máximo 50 puntos).

Cronograma de Redacción de Proyecto: 5 puntos.
Justificación del cumplimiento del programa de necesidades10 puntos.
Calidad Constructiva, mantenimiento y uso.....20 puntos.
Diseño y Sostenibilidad y medioambientales10 puntos
Dirección, Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad... 5 puntos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS (Máximo 50 puntos).

Oferta económica..... 25 puntos
Propuesta de seguimiento de la dirección de la obra15 puntos
Criterios sociales y de igualdad de género.....10 puntos

8.3- Criterios de adjudicación

Para la selección del adjudicatario, se valorarán las proposiciones realizadas de la siguiente manera:

A) No cuantificables mediante fórmulas:

CRONOGRAMA DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO (5 PUNTOS):

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la redacción del proyecto de reforma de las Piscinas Municipales de Peralta. Identificando las labores a realizar y la estimación apropiada en tiempo, estableciendo los plazos máximos de entrega de la documentación, y mejorando los establecidos en el Apartado 5: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Es factible la modificación del orden de entregas, siempre que se cumpla el plazo máximo final del proyecto visado para el día 8 de Octubre de 2023.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE NECESIDADES (10 PUNTOS):

Se valorará la solución de la propuesta programática, la adecuada justificación de la resolución de la zona baño a las necesidades contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares, así como la acertada justificación de las relaciones interespaciales y del cumplimiento asociado a la normativa básica.

Se incluirá ajuste de inversión con desglose del presupuesto por capítulos (se deberá incorporar a esta documentación un resumen del presupuesto estimado por partidas que garantice su viabilidad económica), pormenorizando superficies construidas de las diferentes áreas y módulos presupuestarios por metro cuadrado de ejecución material.

CALIDAD CONSTRUCTIVA (20 PUNTOS):

Se valorará el avance de la propuesta técnica y criterios de intervención adoptados en lo referente al sistema estructural, constructivo, materiales, soluciones técnicas e instalaciones adoptados que faciliten la futura ejecución de las obras y optimicen los costes de los mismos, el análisis de la elección de materiales y sistemas orientada a las futuras labores de uso y mantenimiento y la información sobre los aspectos de adecuación al uso previsto.

DISEÑO Y SOSTENIBILIDAD (10 PUNTOS):

Se valorará la propuesta técnica con criterios de sostenibilidad en fase de diseño, ejecución y mantenimiento, la integración en el entorno desde el punto de vista climático, así como la reutilización de equipos e infraestructuras existentes justificando su adecuación a la propuesta, la adopción de medidas de diseño para la minimización de los costes de gestión, personal y mantenimiento.

DIRECCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA (5 PUNTOS):

Análisis de la problemática de la ejecución de las obras y medidas que se proponen para su resolución, modo en que ese garantizará el normal funcionamiento de las actividades deportivas en las instalaciones que no se verá afectadas por las obras, metodología de actuación de la Dirección facultativa, planificación y organización de la obra, así como disposición de recursos técnicos y humanos a adscribir al seguimiento de la obra. Plan de obra con plazos parciales y totales, coherente con el ofertado en el apartado correspondiente y tiempo de dedicación al control de la obra a pie de la misma (mínimo lo establecido en este pliego).



B) Cuantificables mediante fórmulas:

Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos, con la puntuación máxima de 50 puntos:

OFERTA ECONÓMICA (25 PUNTOS):

La puntuación máxima se asignará a la oferta más económica sin IVA. El resto de las propuestas obtendrá una puntuación resultante de la aplicación de una regla de tres inversas. La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Valoración criterio precio} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 25}{\text{Precio Ofertado}}$$

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación indicado en el presente pliego.

PROPUESTA DE SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA (15 PUNTOS):

Se asignará la mayor puntuación a la propuesta que oferte ocho visitas de obra al mes, al menos dos visitas cada semana y 0 puntos a la que oferte cuatro visitas de obra al mes (una visita por semana). Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

CRITERIOS SOCIALES y DE IGUALDAD DE GÉNERO (10 PUNTOS):

Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a realizar con las personas que vayan a realizar la ejecución del contrato de al menos 5,00 horas de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación de vida familiar y laboral, derechos reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente en este ámbito etc. Se valorará con 10 puntos sin que se admita prorrateo por períodos inferiores.

Si no se formula compromiso la valoración será de 0 puntos.

La impartición de las horas deberá justificarse junto con la entrega del proyecto.

8.4- Ofertas anormalmente bajas.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20% o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador, de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se le requerirá una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato (art.230 Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra).

9. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, se compone de las siguientes personas:

- Presidente: Juan Carlos Castillo Ezpeleta, alcalde. Suplente: Doña Pilar Osés Orduña, Primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Peralta.



- Doña Nadia Goñi Villava, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Peralta. Suplente: Silvia Echeverría Echeverría, arquitecto del Ayuntamiento de Peralta.
- Secretario: Doña Eva María López Soto, secretaria del Ayuntamiento de Peralta, suplente: Doña Carmen Chueca Murillo, secretaria Ayuntamiento de Milagro.
- Interventor: Don José María Gainza Ordoqui, Interventor del Ayuntamiento de Peralta, suplente: Doña Jennifer Moya Gázquez, Técnico Grado Medio.
- Vocales técnicos externos al amparo del art. 50.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos, del Colegio de Arquitectos Vasco-Navarro.
- Don José Luís Irigaray Orduña, Ingeniero Técnico Industrial. Suplente, son Juan Pedro Chueca, Ingeniero Técnico Industrial.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y en la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, y régimen de abstención y recusación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES

a) Apertura del Archivo electrónico A y admisión de licitadores

En primer lugar, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del archivo electrónico 1, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de CINCO (5) días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida a través del PLENA. Dicho requerimiento se efectuará por medios telemáticos mediante el módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiere completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

b) Apertura y valoración del archivo electrónico B

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga el archivo electrónico B, relativa a los criterios no valorables mediante fórmula, siendo estos los correspondientes a la propuesta técnica, que deberá ser valorada con criterios de proporcionalidad y discrecionalidad técnica conforme a los criterios recogidos en el apartado anterior.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones, fundamentar una propuesta de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

c) Apertura del archivo electrónico C

La apertura relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor archivo electrónico B.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.



En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, se procederá conforme con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

Aportación de la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia por la parte adjudicataria

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas o las licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas, que hayan obtenido la mejor puntuación, para que en el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia. La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

- Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del D.N.I. de la persona física que haya suscrito la proposición.
- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con



arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F será aportado por cada una de las entidades reunidas.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Se acreditará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente, o mediante la presentación del último recibo del impuesto en caso de haberse dado de alta en ejercicios anteriores.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Peralta comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional.

Deberán acreditarla conforme a lo dispuesto en la cláusula 6 del presente pliego de cláusulas administrativas.

4.- Generalidades

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.



Todos los documentos acreditativos de la personalidad, solvencia y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa, o la unidad gestora, procederá de esta manera, hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

Se impondrá la sanción señalada en el párrafo anterior sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

Propuesta De Adjudicación

La Mesa de Contratación, una vez haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

11. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Adjudicación

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de UN MES desde el acto de apertura pública de la oferta económica, a la proposición que contenga la oferta con mejor calidad-precio teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en los que se haya efectuado con infracción del Ordenamiento Jurídico. En estos casos, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalado el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procesan. Deberá comunicarse electrónicamente a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación por el órgano de contratación perfeccionará el contrato de servicios.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo



de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

Publicidad de la adjudicación

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el Art. 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

11.2. Formalización

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

- a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el ANEXO I). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución.
- c) Seguro de responsabilidad civil:

Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de materialización del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación y con una vigencia que cubra como mínimo la vigencia de este contrato, así como el tiempo de garantía ofertada. Se deberá acreditar la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

- d) Garantía:

Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Peralta la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en cualquiera de las siguientes formas:

A.- En metálico.

B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- El aval deberá expedirse a favor del AYUNTAMIENTO DE PERALTA.



- El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Peralta.
- El aval será de duración definida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Peralta resuelva expresamente la finalización del objeto del contrato y en consecuencia declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Peralta autorice expresamente su cancelación y devolución atendiendo a la finalización de la prestación objeto del contrato.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por este durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable.

Quando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

La garantía será devuelta de oficio una vez haya finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los organismos técnicos del Ayuntamiento de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12.1.- Derechos del adjudicatario

Además de los derechos que, con carácter general, le atribuye la normativa aplicable, corresponden al adjudicatario los derechos que se señalan a continuación:

- Percibir la retribución correspondiente a los servicios que efectivamente se han ejecutado.
- Percibir intereses de demora si transcurren más de 30 días naturales desde la recepción de la factura sin que la Administración haya procedido a su abono.
- Obtener el amparo de la Administración para la correcta ejecución de la prestación, cuando ello sea preciso.
- Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones que considere oportunas para la mejor ejecución de la prestación.

13.2.- Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, las que se detallan a continuación:

- Realizar los trabajos en tiempo y lugar definidos en el contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en la memoria valorada. SESENTA DÍAS (60 DIAS) naturales a contar desde la fecha de suscripción del contrato o lo sindicado en su oferta si resultara inferior,
- Asumir todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, así como la constitución de la fianza.
- Disponer del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de las labores objeto del contrato. A estos efectos, el adjudicatario se comprometerá a sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.



- El personal que preste servicios para la ejecución del contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Peralta, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria, todo ello de conformidad con el artículo 231.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos Públicos de Navarra.
- Cumplir con cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia laboral y social y, especialmente, en lo relativo a convenios colectivos y a las normas de salud y seguridad en el trabajo, así como en materia tributaria.
- El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Peralta.
- Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Indemnizar todos los daños que se causen a la Administración y a terceros como consecuencia de los trabajos realizados, así como de los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- Aportación de los trabajos, equipos, medios auxiliares y personal que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Facilitar al Ayuntamiento la información y/o informes que se requieran en relación con la ejecución del contrato.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista tendrá

las siguientes obligaciones de carácter social:

- Igualdad entre hombres y mujeres: Si la empresa cuenta con más de 250 personas empleadas, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria empleará un uso no sexista de lenguaje, no utilizará imágenes discriminatorias hacia las mujeres o de estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Discapacidad: Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta, al menos, por un 2% de personas con una discapacidad igual o superior al 33%. El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

14.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos para satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- La obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares, que resulte necesaria para la ejecución del contrato.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepto el IVA, que deberá figurar expresamente en las facturas.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, visados, envío y recogida de documentación etc.

15.- PLAZO DE EJECUCION PRESENTACION Y ENTREGA DEL PROYECTO



Durante el transcurso de la redacción del proyecto, el equipo redactor deberá mantener reuniones periódicas con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Peralta, cuando éstos lo requieran, en vistas a asegurar que el proyecto se ajuste a las necesidades que se plantean; siendo requisito indispensable entregar en el Ayuntamiento **al sexagésimo día (60)** de la formalización del contrato una copia antes de su visado para que los técnicos den su aprobación al mismo.

La entrega se efectuará en soporte electrónico, para que dicha Administración, en el plazo de 10 días hábiles, en virtud del informe de sus servicios técnicos, apruebe, rechace técnicamente el proyecto o requiera la subsanación de los defectos en él observados, otorgándole un nuevo plazo de 5 días naturales para subsanación o rectificación de lo que se solicite y de 5 días naturales para el visado del Proyecto.

En caso de que la oferta proponga una reducción de plazo ésta versará sobre los 70 primeros días naturales de elaboración del proyecto.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, la administración contratante procederá al examen de la documentación y en caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias se ordenará, por escrito al adjudicatario, corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, otorgándose un plazo para ello.

Una vez constatado el cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de entrega del contrato, de lo que se levantará un acta.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo señalado en este Pliego y en el Art. 173 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

16.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

16 .1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

16.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

I) LEVE:

Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

II) GRAVE:



Son consideradas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados y, en concreto:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución de este.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

III) MUY GRAVE:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

16 .3.- Cuantía de las penalidades

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento



de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en los arts. 160 y 175 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de la adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán, en su caso, la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

19.- CONDICIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

La adjudicación de este contrato se somete a la condición suspensiva de que se lleve a efecto la ejecución material de la obra y sobre el proyecto redactado como consecuencia del presente procedimiento, así como a la previa autorización de gasto. La citada adjudicación se somete, además, a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones económicas derivadas de la realización de dicha Dirección, así como a la previa autorización de gasto.

En el supuesto de que el órgano de contratación decidiera no ejecutar la obra o no se cumpliera cualquier otra de las condiciones suspensivas a que está sometida la adjudicación de la Dirección de Obra, la entidad adjudicataria de la redacción del Proyecto no tendría derecho a indemnización alguna.

La dirección facultativa de la obra, con titulación adecuada y suficiente, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación del órgano de contratación ante la parte contratista.

La dirección de obra se preocupará de adquirir y mantener permanentemente en la obra el libro de órdenes modelo del Colegio Oficial correspondiente, sobre el que se reflejarán las órdenes dadas por la dirección de obra, así como las incidencias que se produzcan en la obra. Asimismo, se detallarán todas las visitas que se efectúen a la obra.

La dirección de obra dará el visto bueno al planning valorado que presente la parte contratista de las obras en su documentación, debiendo, en caso de no ajustarse a la idea de la dirección de obra, ni a la del planning del proyecto, incluir las modificaciones que se estimen oportunas, y presentarlo al órgano de contratación.

La dirección de la obra entregará un acta o informe quincenal acompañada de fotografías en el que se detallará el ritmo de la obra en relación con el calendario de previsiones, explicando las causas de los desfases, el volumen de obra ejecutada, los problemas suscitados durante la ejecución de esta, y todo lo que pueda resultar de interés para el órgano de contratación. Como anexo al informe, se presentarán fotocopias del libro de órdenes correspondiente a este período.

La Dirección facultativa se ejecutará, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen esta contratación, incluyéndose dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:



- Informar, a petición del órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto, los documentos y ofertas de las personas licitadoras que se presenten a la contratación de la ejecución de las obras.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas que la obtención de dichos permisos y autorizaciones pueden ocasionar en el transcurso de la obra.
- Participar en todas las tareas de replanteo que indique órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto.
- Dirigir las obras, efectuando para ello todas las visitas de obra que resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas, con un mínimo de una visita semanal. (El órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto podrá requerir la presencia de los profesionales que considere oportuno en función del desarrollo de la obra).

Informar quincenalmente, y siempre que sea necesario, de la marcha de las obras, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir, sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares.

- Informar sobre las variaciones que pueda proponer la empresa adjudicataria para la ejecución de la obra.
- Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras.
- En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y de salud de aplicación en la ejecución de las obras.
- La persona responsable de la coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra informará, para su aprobación, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la parte contratista, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por la parte contratista. Las certificaciones correspondientes a las partidas de instalaciones deberán ser elaboradas y firmadas por el personal técnico responsable de la Dirección de cada una de las especialidades.
- Participar en la recepción de la obra conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.
- Practicar la liquidación final de la obra en un plazo máximo de dos meses desde la recepción o conformidad de las mismas.
- Proporcionar la documentación final de obra y la requerida por la Administración contratante para obtención de licencias, declaraciones de obra nueva, autorizaciones administrativas. La documentación final de obra incluirá planos definitivos tanto de la obra civil como de las instalaciones y cuanta documentación sea necesaria para definir perfectamente la obra ejecutada. Esta documentación se entregará debidamente visada por los colegios profesionales correspondientes a cada una de las especialidades, tal y como se detalla en este Pliego.
- Facilitar al órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto los manuales de mantenimiento de las instalaciones y cuanta documentación técnica sea necesaria para facilitar un buen mantenimiento de las obras ejecutadas.
- Cuantas otras sean inherentes a su condición de dirección facultativa, y/o así estén previstas en disposiciones legales.

20.- RELACIONES CON LA EMPRESA EJECUTORA DE LAS OBRAS

La dirección de obra establecerá, con la conformidad del órgano contratante, el procedimiento adecuado para que exista constancia documental de todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones e incidencias que, durante la ejecución de las obras, incluida el replanteo, pudieran producirse.



Dicho procedimiento deberá servir para acreditar, además de las circunstancias objetivas de cada uno de los supuestos, el conocimiento y conformidad de la empresa contratista de la obra y de la Dirección facultativa con tales anotaciones.

21.- RECEPCIÓN.

La dirección de obra deberá presentar en la recepción la siguiente documentación:

- Planos definitivos de distribución.
- Planos definitivos de las instalaciones eléctricas y mecánicas.
- Certificados del control efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.
- Certificados de haber realizado las pruebas finales de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente.
- Documento con la información relativa al sistema instalado y su emplazamiento, así como los detalles de la instalación incluyendo dispositivos instalados con sus características técnicas, indicación del trazado de cables y tubos protectores empleados.
- Instrucciones de funcionamiento y mantenimiento del sistema.
- Empresa instaladora: Nombre, dirección, teléfono etc.
- Certificado de la instalación.
- Planos de la instalación, indicando la ubicación de cada componente.
- Esquema unifilar de la instalación, identificando los circuitos del sistema.
- Se presentará por la Dirección de obra un manual de uso de la instalación eléctrica en el que figure un esquema unifilar de los distintos circuitos.
- Se presentará por la Dirección de obra un manual de uso y mantenimiento de las instalaciones, con instrucciones detalladas para los meses en los que haya funcionamiento y en los meses en los que esta parada la instalación, especificando claramente las medidas de cómo deben ser gestionadas.
- La Dirección de obra deberá asistir a la recepción de la obra. En caso de que se aprecie algún defecto en la obra durante el período de garantía, la Dirección de obra dictará a la empresa constructora las instrucciones oportunas para solucionarla.
- La Dirección de obra será responsable de la tramitación con los organismos competentes de los proyectos de instalaciones (presentando los proyectos de instalaciones visados ante los organismos de control autorizados Ocas...), y demás trámites hasta obtener la licencia de apertura, asumiendo, además, el coste económico de dichos trámites.
- La Dirección de Obra entregará los planos definitivos y actualizados del edificio junto con el Certificado de Fin de Obra y restante documentación de final de obra debidamente visada por los colegios profesionales correspondientes.
- Certificado del control de calidad efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.
- Y cualquier otra documentación necesaria según normativa vigente.

22.- ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA

Durante el periodo de garantía de la obra, el director de obra deberá prestar un servicio de asistencia técnica. Se atenderá toda notificación recibida del Ayuntamiento de Peralta, en el plazo máximo de tres días hábiles desde su recepción para desperfectos urgentes y de siete días hábiles para los no urgentes. En todos los casos se redactará un informe sobre los daños acaecidos, sus posibles causas y la solución propuesta.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.



El presente pliego, sus anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Sólo serán admisibles atendiendo a los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los supuestos señalados y con los requisitos específicos.

25.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los danos y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato

26.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución de este podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



27.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

A N E X O I (Incluir en Sobre A)

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADORA O LICITADORAS, JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EXTERIORES DE PERALTA.

Don/Doña.....DNI/NIF ,
con domicilio a efectos de notificación en C.P, localidad
teléfonos....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
NIF.....

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, ostento la debida representación.
- Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no incurro en causa de prohibición de contratar.
- Que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que me comprometo, en el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:
.....

B) CONFIDENCIALIDAD

Declaración expresa de la licitadora en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial:

-
-
-

En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre B que se considere confidencial.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos.

En, ade de 2023.

FIRMA DE LA LICITADORA



A N E XO II (Incluir en Sobre A, en su caso)

CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EXTERIORES DE PERALTA.

DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA

CONTRATO DE SERVICIOS

Don/doña.....con DNI en representación de la empresa.....
Don/doña.....con DNI en representación de la empresa.....
Don/doña.....con DNI en representación de la empresa.....

Manifiestan su voluntad de concurrencia conjunta en la presente licitación y (señálese lo que proceda):

Se presentan como Unión temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios.

Se presentan en participación conjunta.

Siendo el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras:

- Nombre de la empresa/persona física..... Participación %
- Nombre de la empresa/persona física..... Participación %

Se designa como representante o apoderado único frente a la Administración:

- Nombre y apellidos: D.N.I.:correo electrónico.....

FIRMA LICITADORAS

- Nombre y apellidos.....Firma y DNI
- Nombre y apellidos.....Firma y DNI
- Nombre y apellidos.....Firma y DNI



ANEXO III

MODELO DE OFERTA PARA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EXTERIORES DE PERALTA.

"Dondoña _____ con
DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación
en _____ C.P. _____, localidad _____
teléfonos _____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la socie-
dad _____ CIF _____.

Se comprometo a ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EXTERIORES DE PERALTA**, con estricta sujeción al Proyecto con todos los documentos que lo integran y al Pliego de Cláusulas Administrativas los cuales acepto íntegramente y de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

OFERTA ECONÓMICA (Hasta 25 puntos)

en la cantidad de _____ EUROS
(_____ €), más el 21% de IVA _____ EUROS
(_____ €), lo que hace un precio total de _____

PROPUESTA DE SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA (Hasta 15 puntos)

SEÑALAR EL Nº DE VISITAS A LA OBRA AL MES OFERTADAS
(mínimo 4 máximo 8)

CRITERIO SOCIAL (opcional) HASTA 10 puntos.

- a) Compromiso de realización de, al menos, 5,00 horas de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación de vida familiar y laboral.

SI ☐ NO ☐.

Si no se formula compromiso señalado en el apartado a) la valoración será de 0 puntos,

En _____ a _____ de _____ de 2023

FIRMA

